

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática orientada a obtener la línea de base para el presupuesto por resultados**

**DECRETO SUPREMO Nº 175-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, sobre la base del marco legal que define la Ley Nº 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP, ha iniciado el proceso de implementación del presupuesto por resultados; cuya finalidad es fomentar un cambio en la manera de planificar y gestionar los recursos públicos sobre la base del monitoreo del logro de resultados;

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 28927 establece que la Programación Presupuestaria Estratégica se efectuará a través de los Pliegos Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y RENIEC, en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2007, señalando además que los lineamientos y las metodologías son desarrollados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público - DNPP;

Que, en aplicación del artículo señalado en el considerando precedente, mediante la Directiva Nº 010-2007-EF/76.01, se han definido cinco programas presupuestarios estratégicos que buscan reducir la prevalencia de la desnutrición crónica, aumentar el porcentaje de alumnos de 2º de primaria que alcanzan el nivel suficiente en comprensión lectora y razonamiento lógico matemático, mejorar la salud materno infantil, incrementar el acceso de la población a la identidad y mejorar el acceso a servicios sociales básicos y oportunidades de mercado, los cuales necesitan de una línea de base;

Que, asimismo el artículo 12º de la Ley antes indicada, establece la necesidad de contar con nuevos instrumentos de aplicación a la evaluación de programas sobre gestión por resultados, estableciendo con ello la necesidad de mejorar la disponibilidad de información oportuna y de calidad para producir recomendaciones sustentadas en información sólida y confiable;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 28927 establece que el Instituto Nacional de Estadística e Informática coordina con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades del Gobierno Nacional, la recolección de información estadística necesaria para el reporte de los valores de los indicadores de desempeño principales, cuya información no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de dichas entidades;

Que, en aplicación de lo antes señalado y a fin de contar con una línea de base en el 2008 que marque el inicio de la ejecución de los Programas Estratégicos: Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal y Acceso de la Población a la Identidad, la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio Nº 1137-2007-PCM/DM, solicita se autorice una transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 470 951,00), que será destinada a la ampliación de la Muestra en 430 Conglomerados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES, que permita estimar los Indicadores de Resultados identificados en los Programas Estratégicos: Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal y Acceso de la Población a la Identidad, en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 470 951,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 470 951,00), que será destinada para la ampliación de la Muestra en 430 Conglomerados de la ENDES, que permita estimar los Indicadores de Resultados identificados en los Programas Estratégicos: Programa Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal y Acceso de la Población a la Identidad, en el marco del Presupuesto por Resultados, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General
FUNCIÓN	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	:	Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)
--------------------------	---	---	--

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

0. Reserva de Contingencia	470 951,00
----------------------------	------------

<b>TOTAL</b>	<b>470 951,00</b>
--------------	-------------------

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA		:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	002	:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Nacional de Estadística e Informática
FUNCIÓN	03	:	Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	:	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0023	:	Estudios, Investigaciones y Estadísticas
ACTIVIDAD	021471	:	Producción y Difusión de Información Estadística

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios (En Nuevos Soles)
--------------------------	---	---	--

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**5. GASTOS CORRIENTES**

3. Bienes y Servicios	470 951,00
-----------------------	------------

<b>TOTAL</b>	<b>470 951,00</b>
--------------	-------------------

### **Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas